



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PESQUERA QUINTERO

DFZ-2023-2728-V-PPDA

FEBRERO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	X _____ Carolina Silva Santelices Jefa de Oficina Valparaíso
Elaborado	Gabriel Moraga Olivos	X _____ Gabriel Moraga Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3 Revisión Documental.....	6
4.3.1 Documentos Revisados	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1 Astillero/Varadero	8
5.2 Uso caldera a petróleo	11
5.3 Ciclos de proceso Caldera a petróleo	12
5.4 Reprogramación de mantenciones	13
6 CONCLUSIONES	16
7 ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta del resultado de la actividad de fiscalización realizada el día 8 de agosto de 2023, y el examen de información realizado en los meses de julio y agosto de 2023, por la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI de Salud a la unidad fiscalizable “Pesquera Quintero”, en el marco del D.S. N° 105/2018 “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA. Dicha pesquera se localiza en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, “Pesquera Quintero”, consiste en una planta faenadora de crustáceos que se compone de una línea de producción, mantención, flota, astillero y administración, la cual procesa recursos de aguas profundas capturados desde la costa central de Chile, y como objetivo fundamental es la captura y procesamiento de crustáceos como “camarón nailon” y “gamba roja”, junto con el “langostino amarillo y colorado”; además, la planta cuenta con infraestructura para procesar otros recursos pesqueros, como pescados y cefálopodos del tipo “jibia”.

La materia objeto de la fiscalización, correspondió al control de las emisiones atmosféricas, de acuerdo al Plan Operacional de la Pesquera Quintero, aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante la Resolución Ex. N° 27/2019, del 6 de agosto de 2019, el que fue modificado y aprobado por Res. Ex. N° 24/2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

Para los días 7 y 8 de agosto de 2023, se realizó una actividad de inspección (Anexo N°1) y exámenes de información a reportes presentados en la plataforma de la SMA (Anexo N°3), los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico meteorológico informando malas condiciones de ventilación, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular.

De las actividades de fiscalización ambiental y examen asociadas a las medidas del Plan Operacional fiscalizado, se concluye que no es posible verificar la conformidad cabal de las materias relevantes objeto de inspección ambiental para el período analizado, en atención a que no se presentan los medios de verificación necesarios para la constatación de hallazgos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiese sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

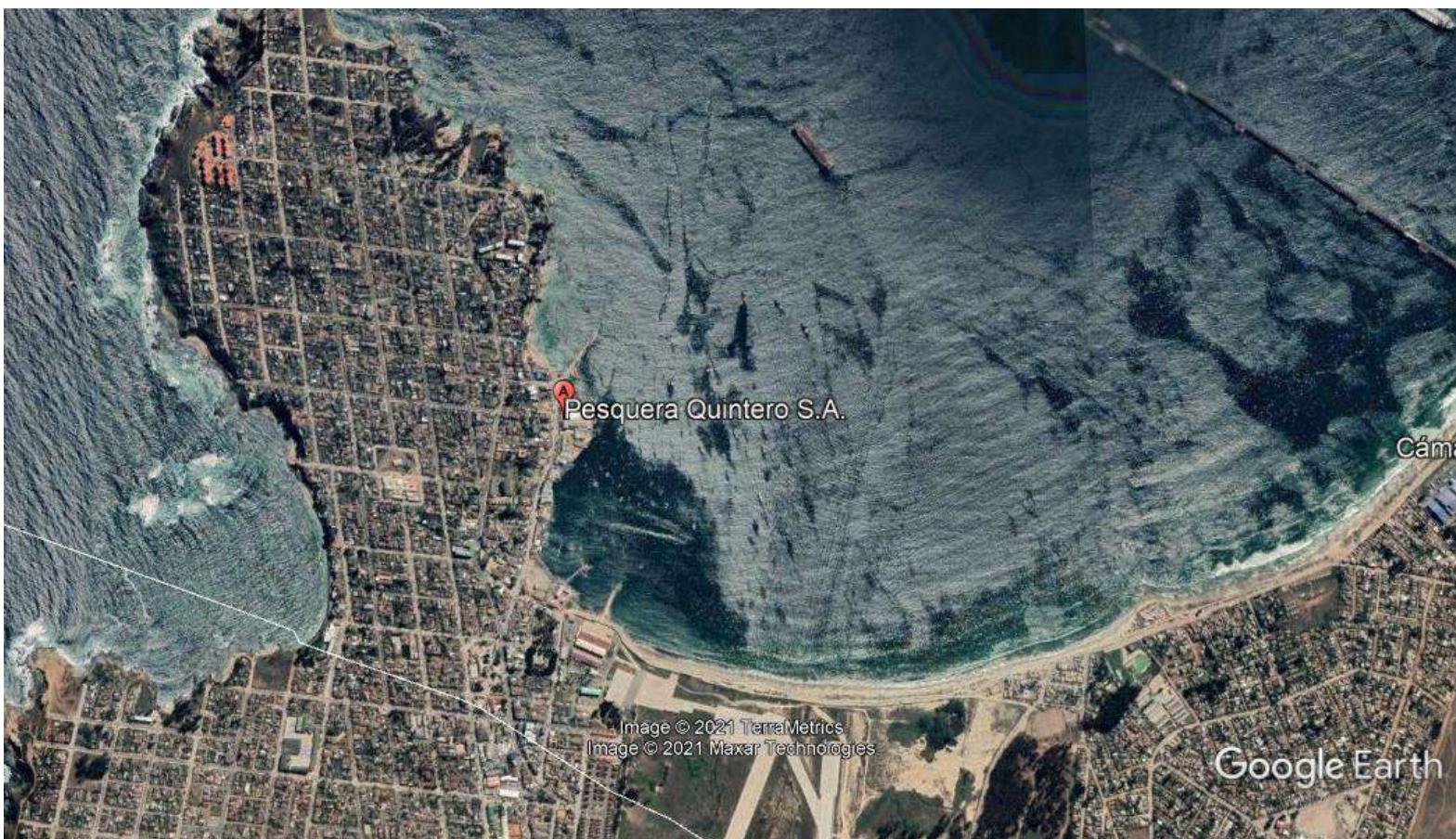
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pesquera Quintero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: PESQUERA QUINTERO S.A.	RUT o RUN: 91.374.000-9
Domicilio titular(es): Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero	Correo electrónico: andres.quintanilla@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 32-2324709
Identificación representante(s) legal(es): Stefan Koper Morozin	RUT o RUN: 16.300.626-K
Domicilio representante(s) legal(es): Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero	Correo electrónico: stefan.koper@pesqueraquintero.com
	Teléfono: 32-2322701



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2021).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.370.598 m

UTM E: 263.400 m

Ruta de acceso: Desde Valparaíso y Viña del Mar por la ruta F-30-E, conectar con la intersección con ruta F-210 e ingresar a la ciudad de Quintero por Avda. Normandie, y seguir derecho tomando la Avda. 21 de mayo. Antes de la intersección con calle Bulnes, ingresar por la derecha por portón de acceso principal de la pesquera.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. Ex. N° 3/2023, SEREMI MA, del 3 de febrero de 2023.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción					
X Programada	Resolución SMA N° 14/2023, que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2023.					
No programada	<table border="1"><tr><td>Denuncia</td></tr><tr><td>Autodenuncia</td></tr><tr><td>Oficio</td></tr><tr><td>Otro</td></tr><tr><td>Motivo: Revisión de antecedentes fiscalizados al plan operacional y registros verificadores cargados a plataforma “Private Seafile”, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento del Plan Operacional de la Unidad Fiscalizable.</td></tr></table>	Denuncia	Autodenuncia	Oficio	Otro	Motivo: Revisión de antecedentes fiscalizados al plan operacional y registros verificadores cargados a plataforma “Private Seafile”, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento del Plan Operacional de la Unidad Fiscalizable.
Denuncia						
Autodenuncia						
Oficio						
Otro						
Motivo: Revisión de antecedentes fiscalizados al plan operacional y registros verificadores cargados a plataforma “Private Seafile”, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento del Plan Operacional de la Unidad Fiscalizable.						

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas.



4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente	Observaciones
1	Bitácora de Calderas 1 y 2	Inspección de fecha 8 de agosto de 2023 Reportes Operacionales Plataforma SMA	Bitácora con registros de actividades realizadas en Sala de Calderas, consumos y rendimientos de calderas 1 y 2, remitidos por el titular en los reportes diarios a la plataforma de la SMA, los días 7 y 8 de agosto de 2023.
2	Programa de Mantenimiento	Inspección de fecha 8 de agosto de 2023	Documento con registro mensual- semanal de plan de trabajo de calderas, con indicación de frecuencia y tipos de trabajos realizados.
3	Registros fotográficos	Inspección de fecha 8 de agosto de 2023	Registros capturados a las instalaciones del varadero y de sala de calderas, durante la inspección de terreno realizada el día 8 de agosto de 2023.
4	Carta Pesquera Quintero	Inspección de fecha 8 de agosto de 2023	Carta S/N° de fecha 8 de septiembre de 2023, por la cual el titula informó antecedentes de aclaración, y adjuntó registros verificadores de mantenciones reportados en la plataforma digital de la SMA.
5	Bitácora Equipo Electrógeno	Plataforma SMA Seafile	Libro interno con registros de las mantenciones realizadas a los equipos del grupo electrógeno reportado en la plataforma de la SMA, con registro de últimas mantenciones el 19 de abril y 24 de mayo de 2023.
6	Reporte diario de Plan Operacional	Plataforma SMA Seafile	Planillas excel de operaciones de planta y calderas reportadas por el titular en la plataforma SMA, los días 7 y 8 de agosto de 2023. Asimismo, se analizaron los reportes cargados por parte de la SMA y SEREMI Salud, los días 26, 27 y 28 de julio de 2023, 24, 25 y 26 de agosto de 2023.



7	ORD. N° 267/23 SMA VALPO	Res. Ex. N° 14/2023 SMA	Documento por el que se solicita encomendación de revisión remota a SEREMI de Salud, de medios verificadores de planes operacionales de unidades fiscalizables de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, según Subprograma de fiscalización artículo 10° del D.S. 105/19 (PPDA) para el año 2023.
8	Oficio CP N° 18640 SEREMI SALUD	Res. Ex. N° 14/2023 SMA	Documento conductor de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual SEREMI de Salud da respuesta a lo solicitado, remitiendo resultados de la revisión remota de medios verificadores de planes operacionales CQP.
9	Pesquera Quintero.xlsx	Res. Ex. N° 14/2023 SMA	Planilla Excel, adjunta en oficio remitido por SEREMI Salud, con resultado consolidado de revisión remota del plan operacional de los días 26 al 28 de julio, y del 24 al 26 de agosto de 2023.



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Astillero/Varadero

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 3, ID 4, ID 6 – ID 9
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>
c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49
<i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>
Resolución N° 3/2023, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2, tabla N°1
<i>Encapsular y contener las partículas de polvo que se generen durante el proceso de granallado.</i>
* <i>(Medida deberá ser en condiciones de ventilación, buenas, Regulares y Malas).</i>
** <i>(Queda excluida como cobertura, materiales como malla raschel u otra que no asegure el atrapamiento de partículas).</i>
Hecho (s):
a. Se realizaron actividades de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2), y en los que existieron malas condiciones de ventilación, según se indica:
- 26.7.2023: Entre las 00:00 y 07:59 horas. - 27.7.2023: Entre las 01:00 y 07:59 horas. - 28.7.2023: Entre las 00:00 y 09:59 horas. - 7.8.2023 : Entre las 00:00 y las 05:59 horas. - 8.8.2023 : Entre las 00:00 y las 09:59 horas. - 24.8.2023: Entre las 00:00 y las 09:59 horas. - 25.8.2023: Entre las 22:00 y las 09:59 horas. - 26.8.2023: Entre las 00:00 y las 09:50 horas.



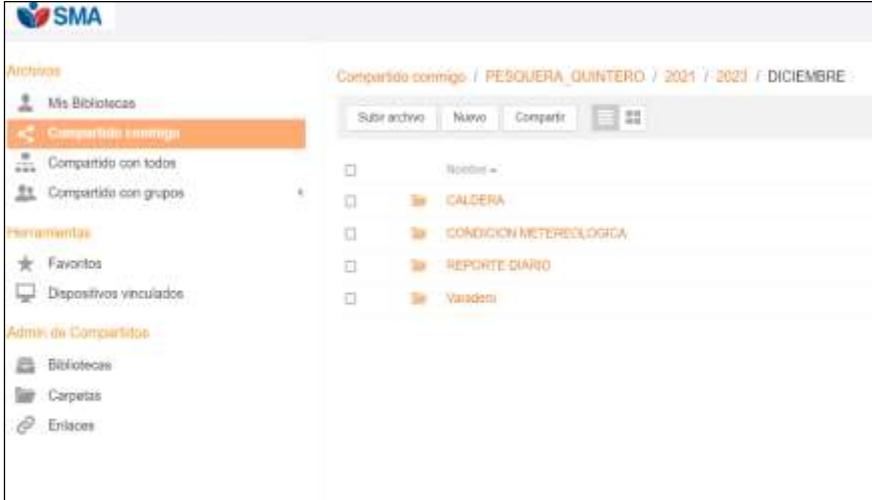
- b. Con fecha 8 de agosto de 2023, se realizó una inspección ambiental a las instalaciones del astillero (Anexo N°1), evidenciando una nave varada y sin realización de trabajos de mantenimiento y limpieza con granallado. En la visita, se observaron los siguientes elementos presentes: Planchas oxidadas (sin pintado), estructuras de andamios y 6 planchas metálicas con armazón de fierro (5x5 metros) sobre piso. No se observan lonas o cubiertas rígidas existentes en el área.
- c. De acuerdo a lo indicado por el titular en la inspección, durante los días analizados (7 y 8 de agosto), no se han realizado trabajos de mantenimiento con granallado en el astillero, siendo los últimos trabajos realizados hace aproximadamente 1 año, en donde se instalan paneles metálicos "móviles" alrededor de la nave y cubiertas de lona de polietileno (alta densidad), encapsulando el área, junto con una cobertura impermeable sobre piso para la recuperación de partículas.
- d. De la revisión de los registros presentados en la plataforma de la SMA (Anexo N°3), se pudo evidenciar que en los días 7 y 8 de agosto de 2023, el titular no presentó en los reportes diarios algún medio de verificación que diera cuenta de la aplicación de la presente medida operacional.
- e. En relación a esto, mediante carta S/Nº de fecha 8 de septiembre de 2023 (Anexo N°4), el titular indicó como aclaración, que la "unidad de negocio" (Varadero) se encuentra detenida y sin actividades, comprometiendo informar de forma previa a la Superintendencia del Medio Ambiente y cargar medios de verificación una vez se reinicen los trabajos de granallado.

Revisión plataforma digital, medios de verificación planes operacionales

- f. Como resultado del análisis de los antecedentes reportados en la plataforma digital de la SMA (Seafile), por la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI de Salud, se obtuvo lo siguiente:
 - Para los días examinados, del 26 al 28 de julio, y del 24 al 26 de agosto de 2023, se observa que no se reportó algún medio verificador (visual), tal como fotografías fechadas y con hora, que permitieran dar cuenta de trabajos realizados, y del uso de pantallas móviles y coberturas de lonas.
 - Igualmente, de la revisión de la plataforma en el **período enero - agosto de 2023 y junio - agosto de 2022**, se verificó que no se reportaron los medios de verificación y fotografías que acreditaran la última actividad de mantenimiento realizada, a objeto de sustentar lo indicado por el titular en la inspección.
 - No obstante lo anterior, de la revisión de la plataforma, se verificó que en el mes de diciembre de 2023 el titular subsanó dicha observación, verificando que en los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2023, el titular reportó fotografías y planilla diaria, que dan cuenta del desarrollo de trabajos de limpieza realizados en una nave menor, y donde se observan pantallas con cubiertas de lonas, sectorizados en las áreas de trabajo. (Imagen N° 1 y fotografía N° 1)
- g. De los antecedentes recopilados en la fiscalización y el examen de los antecedentes reportados en la plataforma de la SMA (Anexo N°5), se verificó que el titular se ajustó a la presente medida establecida en el plan operacional, dado que durante el período analizado los medios de verificación presentados permitieron acreditar que no se efectuaron actividades de mantenimiento y limpieza en el varadero durante condiciones de malas ventilación.

Por lo anterior, **se observa la relevancia de incorporar como medio de verificación al plan operacional vigente, fotografías de terreno y un indicador de reporte diario, para la verificación efectiva del cumplimiento de esta medida, con el objeto de acreditar de la realización efectiva de trabajos de limpieza mecánica y del respectivo uso de implementos de cobertura para el control de partículas.**



Registros			
			
Imagen N° 1	Fecha: Diciembre 2023	Fotografía N° 1	Fecha: 19.12.2023
<p>Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla de plataforma de la SMA, con medios verificadores reportados durante el mes de diciembre de 2023, en observando carpeta creada “Varadero”, con registros de actividad realizada entre los días 18 y 29 de diciembre. (Fuente: Plataforma digital de la SMA, “Private Seafile”)</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía capturada por el titular, durante la ejecución de trabajos de limpieza con granallado en nave, evidenciando uso de cobertura de lona en todo el perímetro de la embarcación. (Fuente: Plataforma digital de la SMA, “Private Seafile”)</p>		



5.2 Uso caldera a petróleo

Número de Hecho Constatado: 2
Documentación revisada: ID 1, ID 6 – ID 9
Exigencia (s):
DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)
<i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i>
c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49
<i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>
Resolución N° 3/2023, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2, Tabla N°1
<i>Restringir el uso de la caldera en horarios de mala ventilación (punto 9.2 de la Actualización del PO)</i>
Hecho (s):
a. Se realizó una actividad de fiscalización y examen de información, los días en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2).
b. En la inspección realizada con fecha 8 de agosto de 2023 (Anexo N°1), se realizó una visita a las instalaciones de sala de calderas, evidenciando que la caldera N°2 a petróleo se mantuvo detenida y fuera de servicio.
c. De acuerdo a los antecedentes revisados en la “bitácora operacional de calderas 1 y 2” (Folios N° 227 y 229; Anexo N°1) y aquellos reportados en la plataforma de la SMA (Anexo N°3), permitieron verificar que durante los días 7 y 8 de agosto de 2023, la caldera fue operada mientras existían en la zona condiciones de regular ventilación, según se indica: - 7.8.2023: Desde las 09:00 horas. - 8.8.2023: Desde las 10:00 horas.
De las actividades de fiscalización y examen documental, permitieron constatar que el titular no requirió aplicar la presente medida del plan operacional , toda vez que la caldera a petróleo (N°2) no fue operada mientras se presentaron condiciones de mala ventilación.



5.3 Ciclos de proceso Caldera a petróleo

<p>Número de Hecho Constatado: 3</p> <p>Documentación revisada: ID 1, ID 6 – ID 9</p> <p>Exigencia (s):</p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)</p> <p><i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i></p> <p>c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i></p> <p>DS N°105/2018 MMA, Artículo 49</p> <p><i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i></p> <p>Resolución N° 3/2023, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2, Tabla N°1</p> <p><i>Aumentar los ciclos de operación de 15 a 30 minutos lo que implica régimen de caldera más prolongados (punto 9.3.1. de la Actualización del PO) (Condiciones de mala ventilación)</i></p> <p>Hecho (s):</p>
--



- b. Con fecha 8 de agosto de 2023, se realizó una inspección ambiental (Anexo N°1), en la que según lo observado en terreno y la revisión a la “bitácora operacional de calderas 1 y 2” (Folios N°227 y N°228), se evidenció que la caldera a petróleo (Nº Registro SS VQ 164) se mantuvo fuera de servicio y sin operar durante las condiciones de mala ventilación presentadas.
- c. De acuerdo a los antecedentes reportados por el titular (Anexo N°3), permitieron dar cuenta que en los días 7 y 8 de agosto, la caldera N° 2 a petróleo inició su funcionamiento en horarios mientras se presentaban condiciones de regular ventilación en la zona (09:00 y 10:00 horas respectivamente).

Revisión plataforma digital SMA

- d. Del análisis de los antecedentes reportados en la plataforma digital de la SMA “Seafile” (Anexo N° 5), revisados por la Superintendencia del Medio Ambiente y Seremi Salud, se observó lo siguiente:
- Para el día 24 de agosto de 2023, el titular cargó imagen de la “bitácora operacional de turno” que no presentaba registros legibles en el contenido de estas (sin folio), y que permitan realizar una adecuada revisión remota por parte de la Superintendencia. (Ver imágenes N° 3 y N°4)
 - Por lo tanto, se observa que mediante el medio verificador reportado no es posible verificar el total cumplimiento de la presente medida.

No obstante lo anterior, de las actividades de fiscalización y examen de información realizadas en el período analizado, se verificó que el titular se ajustó a la presente medida establecida en el plan operacional, dado que para los días evaluados el titular no operó la caldera de petróleo mientras existían condiciones de mala ventilación en la zona.

En atención a lo expuesto, se observa al titular la relevancia de presentar los medios de verificación correspondientes en la plataforma de la SMA habilitada, con registros nítidos y legibles, y con información completa, a objeto de realizar una revisión remota de forma precisa por parte de dicho Organismo fiscalizador.

5.4 Reprogramación de mantenciones

Número de Hecho Constatado: 4

Documentación revisada: ID 1 - ID 6 – ID 9

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

13



DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Resolución N° 3/2023, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso, Resuelvo 2, Tabla N°1

No realizar mantenciones de calderas ni equipos electrógenos en condiciones de mala de ventilación.

Hecho (s):

- a. Se realizó la actividad de fiscalización y examen de información los días en que la SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 (Anexo N° 2), y en los que existieron malas condiciones de ventilación, según se indica:
 - 26.7.2023: Entre las 00:00 y 07:59 horas.
 - 27.7.2023: Entre las 01:00 y 07:59 horas.
 - 28.7.2023: Entre las 00:00 y 09:59 horas.
 - 7.8.2023: Entre las 00:00 y las 05:59 horas.
 - 8.8.2023: Entre las 00:00 y las 09:59 horas.
 - 24.8.2023: Entre las 00:00 y las 09:59 horas.
 - 25.8.2023: Entre las 22:00 y las 09:59 horas.
 - 26.8.2023: Entre las 00:00 y las 09:50 horas.
- b. De acuerdo a la revisión documental realizada en la inspección del 8 de agosto de 2023 (Anexo N°1), al documento “bitácora operacional de calderas 1 y 2”, y “Programa de mantenimiento” se pudo verificar que mientras existieron condiciones de mala ventilación no se realizaron trabajos de mantención en las calderas existentes, evidenciando que la caldera N° 1 (leña) se mantuvo detenida y la caldera N°2 (Petróleo) operó a contar de horarios de regular ventilación.
- c. Respecto a los equipos electrógenos, se realizó una visita a la sala de generadores (Anexo N°1), donde se apreciaron 2 equipos electrógenos (equipo “V6 y “V16”), evidenciando que dichas unidades se encontraban detenidas y sin actividades de mantención, a lo cual, titular indicó que la última mantención fue realizada en el equipo generador “V6”. En la visita, se observó en el monitor un horómetro de 1.921 horas.

Durante la fiscalización, se observó que no se contaba con algún medio documental disponible, tal como “bitácora de mantención”, que permitiera registrar la realización actividades de mantención en los equipos, no siendo posible la comprobación y acreditación de la presente medida.

- d. En relación a lo anterior, mediante carta Pesquera Quintero S/N° de fecha 8 de septiembre de 2023, el titular indicó antecedentes para aclaración de aspectos operacionales e informó de la carga de medios de verificación para la acreditación de la presente medida (Anexo N°4).



- e. Seguidamente, de la revisión de la plataforma de la SMA (Anexo N°3), se pudo evidenciar que para los días analizados, se presentaron registros de verificación que permitieron acreditar y dar cuenta de las últimas actividades de mantención realizadas a los equipos electrógenos, en abril y mayo de 2023, observando la carga respectiva de medios verificadores, tales como “Bitácora Equipo Electrógeno” y planilla excel “Reporte diario de Plan Operacional”.

De tales antecedentes, se pudo verificar las últimas mantenciones realizadas al grupo electrógeno, las fueron realizadas al equipo “V6”, en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023: Cambio de radiador de enfriamiento. (15:00 horas)
- 24 de mayo de 2023: Cambio de termostatos (2), cambio de filtro de aceite, cambio de aceite, cambio de filtro de aire, limpieza general, además de demarcaciones realizadas con fecha 31 de mayo. (No indica horario)

Revisión plataforma digital SMA

- f. Del análisis realizado a la información cargada en la plataforma de la SMA “Seafile” (Anexo N° 5), realizados por la SEREMI de Salud y la SMA, permitieron constatar lo siguiente:

- Para los días 26 al 28 de julio, y del 24 al 26 de agosto de 2023, el titular no cargó registros de bitácora o libro de mantención para calderas ni para equipos del grupo electrógeno existente en la planta, lo cual, no permite acreditar si se realizaron o no actividades de mantención en dicho períodos.
- Por lo anterior, no se reporta el medio de verificación disponible que permita una adecuada revisión del cumplimiento de la medida.

De las actividades de fiscalización y examen documental, se observa que el **titular no se ajustó a la presente medida establecida en el plan operacional**, toda vez que se evidenció que **no fueron reportados registros de verificación según lo indicado en el plan operacional, que permita acreditar de las actividades de mantención en las calderas y equipos electrógenos**, mientras existieron condiciones de ventilación en la zona.

En atención a lo anterior, se observa al titular que debe realizar la permanente carga de los medios de verificación establecidos, los cuales deben estar reportados y disponibles para la revisión remota por parte de esta Superintendencia, a objeto de poder verificar el cumplimiento de esta medida operacional.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental, asociadas a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que no es posible constatar eventuales hallazgos ambientales en atención a la ausencia de los medios de verificación necesarios. Este aspecto será objeto de futuras revisiones por parte de la SMA, tanto en inspecciones como de manera remota.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental
2	Pronósticos Meteorológicos SEREMI del Medio Ambiente
3	Reportes Operacionales
4	Carta titular
5	Revisión plataforma SMA

